



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2022-A-MDP/LC

Pichari, 1 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 058-2022-MDP-CRAET de fecha 31 de agosto de 2022 de la Comisión de Redivisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, Informe N° 3270-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 25 de agosto de 2022 del Responsable de División de Obras Publicas Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, Informe N° 1588-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de agosto de 2022 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yván Arturo Laura Vargas, Carta N° 001- 2022-EAHB/E de fecha 22 de agosto de 2022 de Ing. Erlic Augusto Huaranca Barrientos Evaluador por función del Proyecto, Informe N° 3025-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 12 de agosto de 2022 del Responsable de División de Obras Publicas Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, Informe N° 660-2022-MDP/OGRD-BLR-R de fecha 4 de agosto de 2022 del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, con relación al Expediente Técnico de la IOARR: "IOARR: "Renovación de muro de contención y badén; en el (la) camino vecinal Santa Fe - Túpac Amaru II, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI N° 2522271, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2021-PCM publicada en el diario oficial el Peruano el día 6 de mayo del 2021, se declara en Estado de Emergencia el distrito de Pichari de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 128-2021-PCM;

Que mediante el Decreto Supremo N° 294-2021-EF, de Fecha 29 de Octubre del 2021, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021 a favor de los diversos Gobiernos locales; entre ellos a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari por el importe de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), realizado por el Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, con la finalidad de financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, la Comisión Multisectorial del FONDES es el órgano encargado de la priorización de los proyectos de inversión, reforzamientos y demás inversiones que no constituyen proyectos, incluyendo a la elaboración de expedientes técnicos y actividades, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, a ser financiados con cargo a recursos del FONDES. Dicha Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad a la Ley N° 30458, numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se creó el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-MDP/GM, de fecha 18 de febrero de 2019, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CARGO	FUNCION INSTITUCIONAL
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR I	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO
MIEMBRO SUPLENTE I	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO.

Que, mediante Orden de Servicio N° 5027, de fecha 6 de diciembre de 2021, se contrata a la Empresa BASOLA E.I.R.L., con RUC N° 20607022616, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "Renovación de muro de contención y badén; en el (la) camino vecinal Santa Fe - Túpac Amaru II, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI N° 2522271;

Que, con Informe N° 660-2022-MDP/OGRD-BLR-R, de fecha 4 de agosto de 2022, el Ing. Bartolomé Lozano Revollar, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, remite al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, el expediente técnico de la IOARR: con CUI N° 2522271, con observaciones absueltas. Posteriormente, el expediente técnico es derivado al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación, quien designa al Ing. Erlic Augusto Huaranca Barrientos como evaluador por función del expediente técnico de la IOARR;

Que, con Carta N° 001-2022-EAHB/E, de fecha 22 de agosto de 2022, el Ing. Erlic Augusto Huaranca Barrientos, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la IOARR: con CUI N° 2522271, en donde concluye que le otorga la conformidad técnica y determina que se encuentra apto para su aprobación vía acto resolutivo, con un presupuesto total de S/ 631,516.07 (Seiscientos treinta y un mil quinientos dieciséis con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata);

Que, con Informe N° 1588-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 23 de agosto de 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Mg. Justo Chávez Guillen, Gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la IOARR: con CUI N° 2522271, con un presupuesto total de S/ 631,516.07 (Seiscientos treinta y un mil quinientos dieciséis con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata); lo cual es derivado a la gerencia de infraestructura para su evaluación e informe del CRAET; el cual mediante proveído es derivado a la División de Obras Públicas para su atención;

Que, con Informe N° 3270-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RDOP, de fecha 25 de agosto del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní, responsable de la División de Obras Públicas, determina procedente la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: con CUI N° 2522271, en base a la revisión y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y del Evaluador del expediente técnico, siendo el presupuesto total de S/ 631,516.07 (Seiscientos treinta y un mil quinientos dieciséis con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Informe N° 058-2022-MDP-CRAET, de fecha 31 de agosto de 2022 el Ing. Fredy Ruiz Medina - Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Yvan A. Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, en su condiciones de la Comisión Revisora y Aprobación de Expedientes Técnicos de la IOARR: "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y BADEN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SANTA FE - TUPAC AMARU II, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522271; de la revisión de los documentos de la referencia, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, planilla de metrados, ejercicio referencial, valor referencial, análisis de costos unitarios, relaciones de insumos, relaciones de equipos mínimos, formula polinómica, desagregado de materiales, especificaciones técnicas, estudio de mecánica de suelos, memoria de cálculo, gestión de riesgo de la inversión, evaluación de impacto ambiental, plan de seguridad y salud en trabajo, plan de prevención del Covid-19, panel fotográfico, planos, anexos, metas Financieras del proyecto: Costo Directo (CD) S/ 409,262.76 soles, Gastos Generales S/ 40,926.28 soles utilidad S/ 40,926.28 soles, IGV S/ 88,400.76 soles, Gastos de Supervisión S/ 27,000.00 soles, Gastos de Elaboración de Exp. Tec. S/ 25,000.00 soles, PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, S/ .631,516.07 (Seiscientos treinta y un mil quinientos dieciséis con 07/100 soles), de acuerdo con el cronograma de ejecución de la actividad se ha programado que el tiempo de ejecución o duración 3 meses (90 días calendarios) y será ejecutada bajo la modalidad Contrata, en efecto determinan precedente la aprobación;

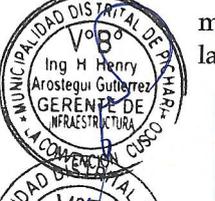
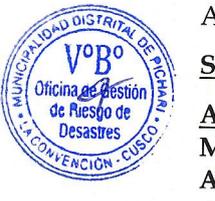
ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y BADEN; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SANTA FE - TUPAC AMARU II, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2522271, con un presupuesto total de S/ .631,516.07 (Seiscientos treinta y un mil quinientos dieciséis con 07/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	409,262.76
GASTOS GENERALES	40,926.28
UTILIAD (10%)	40,926.28
SUB TOTAL	491,115.32
IGV	88,400.76
PRESUPUESTO DE OBRA	579,516.07
GASTOS DE SUPERVISIÓN	27,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	25,000.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	631,516.07

- **PLAZO DE EJECUCION.**
El plazo de ejecución de la IOARR, determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo es de 90 días calendarios (3 meses).
- **MODALIDAD DE EJECUCION.**
La modalidad de ejecución de la IOARR será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari, con recursos a cargo del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales -FONDES.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución del Proyecto a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GI
OPP
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

